GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No.045/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

La nota con registro CDH1-32, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, presentada por Lic. MBA. Franz Bravo Rocabado y Lic. Paola Camacho Tumiri, presidente y secretaria respectivamente del Colegio de Administradores de Empresas de Chuquisaca. Se toma conocimiento la solicitud en Sesión Ordinaria Nº 63/24 de Comisión, solicitando la declaratoria de Huéspedes Ilustres a los invitados del XIX CONAMERCO (Congreso de Adm. Del Mercosur y del ENLA) que se llevara a cabo en la ciudad de Sucre los días 11 y 12 de octubre del presente año.

Que, el CONAMERCO es el Congreso de Administradores más grande e importante de Latinoamérica dentro del área empresarial a nivel internacional que reúne instituciones académicas y profesionales de alto nivel y amplia trayectoria en la rama, además de estudiantes locales, nacionales e internacionales.

Que, en esta gestión, Sucre será la sede del CONAMERCO, dentro de las actividades previstas en honor al Bicentenario, tal cual refiere la solicitud del CADECH.

Que, el CADECH es el ente colegiado de Adm. de Empresas de Chuquisaca con sede en la ciudad de Sucre, quien hace la solicitud al Concejo Municipal de Sucre, mediante sus más altos representantes, que además está a cargo de la convocatoria y organización de tan magno evento.

Que, los profesionales visitantes del exterior: MsC. CARLOS BALMORE SANTOS MARIN; PHD. ALEJANDRO CHIRINOS SIERRA; DR.H.C. SANTIAGO DUARTE ALFONZO; PHD. VALTER LUIS DE LEMOS; MG. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO; PHD. PATRIA FERNÁNDEZ VERAS; LILIAN GRACIELA AGÜERO CASTILLO, así mismo los profesionales nacionales DR.H.C. DIKSON JHON ENCINAS HERRERA Y AL PHD. VICTOR MARCELO GUILLEN LOAYZA, demuestran una amplia trayectoria en sus carreras profesionales y aportes significativos para la sociedad empresarial, siendo también profesionales reconocidos dentro de sus naciones a las que representan, todo ello de acuerdo a la hoja de vida adjunta a la solicitud. Por lo que se considera otorgar el Título de **"Huésped de Honor"** a los miembros visitantes del exterior y el Titulo de **"Huésped Distinguido"** a los miembros visitantes de nuestro país.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal Nº 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

modificarlas.

ARTICULO 43.- (NATURALEZA) *Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.*

ARTICULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). *Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

k) *Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".*

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nro. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:
Artículo 4.- *Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:*

d) *A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.*

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre en su Art. 18. señala El título de ***"Huésped de Honor"*** *será conferido en diploma especial, en los siguientes casos:*
c) *Presidentes de Congresos científicos, culturales y otros siempre que sean ciudadanos de otro país.*

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre en su Art. 19. señala El título de ***"Huésped Distinguido"*** *será concedido mediante diploma especial, en los siguientes casos:*
b) *Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas, llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad.*

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

S.O.98/24
O.A.M. Nº 045/24
INF. 107/2024 C.D.H.S.S.C. – CDH1 -32
Fs. 29

ARTÍCULO 1.- De conformidad al artículo 18 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE el Título de "HUÉSPED DE HONOR" de la Ciudad de Sucre, a:**

- **MsC. CARLOS BALMORE SANTOS MARIN (EL SALVADOR)**
- **PHD. ALEJANDRO CHIRINOS SIERRA (MÉXICO)**
- **DR.H.C. SANTIAGO DUARTE ALFONZO (PARAGUAY)**
- **PHD. VALTER LUIS DE LEMOS (BRASIL)**
- **MG. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO (PERÚ)**
- **PHD. PATRIA FERNÁNDEZ VERAS (REPÚBLICA DOMINICANA)**
- **LILIAN GRACIELA AGÜERO CASTILLO (VENEZUELA)**

En ocasión de su visita oficial a la ciudad de Sucre, capital de Estado Plurinacional de Bolivia, con el objetivo de participar en el CONAMERCO XIX (Congreso de Administradores del Mercosur) y del "ENLA XXIV" (Encuentro Latinoamericano de Administradores) a desarrollarse en fechas 10, 11 y 12 de octubre.

ARTÍCULO 2.- De conformidad al artículo 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE el Título de "HUÉSPED DISTINGUIDO" de la Ciudad de Sucre, a:**

- **DR.H.C. DIKSON JHON ENCINAS HERRERA (BOLIVIA)**
- **PHD. VICTOR MARCELO GUILLEN LOAYZA (BOLIVIA)**

En ocasión de su visita oficial a la ciudad de Sucre, capital de Estado Plurinacional de Bolivia, con el objetivo de participar en el CONAMERCO XIX (Congreso de Administradores del Mercosur) y del "ENLA XXIV" (Encuentro Latinoamericano de Administradores) a desarrollarse en fechas 10, 11 y 12 de octubre.

ARTÍCULO 3.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 09 de octubre de 2024, a horas 15:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción del título en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 6.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

S.O.98/24
O.A.M. Nº 045/24
INF. 107/2024 C.D.H.S.S.C. – CDH1 -32
Fs. 29

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.98/24
O.A.M. N° 045/24
INF. 107/2024 C.D.H.S.S.C. – CDH1 -32
Fs. 29